

17 de junio de 2026

Vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.796 de Presupuesto para el Sector Público año 2026;
- La Resolución (e) N°38 de fecha 13 de enero de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo que aprueba el Instructivo de Funcionamiento de los Fondos del 8% de vinculación con la comunidad 2.026
- La Resolución (e) N° 305 de fecha 6 de abril de 2026, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba las Bases Línea Pública Fondo de Deporte año 2026;
- La personería de don **CRISTÓBAL NICOLÁS JULIÁ DE LA VEGA**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, consta en la Sentencia que califica el escrutinio general con los resultados de la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y en el Acta de Proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024;
- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, a través del Memorándum N° 834/2026, la Jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano solicita modificar el numeral 4.6.1 "Modificación de Proyecto" de las Bases Línea Pública Fondo de Deporte año 2026, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 305/2026, con el objeto de precisar los casos que constituyen modificación y el procedimiento aplicable.
2. Que, si bien es cierto el proceso de postulación ya se encuentra cerrado, la presente modificación opera únicamente hacia el futuro, al tratarse de un aspecto ligado con la ejecución y rendición de los proyectos.
3. Que, en ese contexto, considerando la experiencia práctica que se ha dado en relación a estos proyectos y teniendo especialmente presente los principios de eficiencia, eficacia y no formalización, resulta del todo pertinente precisar en qué casos una modificación debe someterse al procedimiento de autorización de la DIDESOH.

Resuelvo:

1. MODIFÍCASE el numeral **4.6.1 "Modificación de Proyecto"** de las Bases Línea Pública Fondo de Deporte año 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo, aprobadas por Resolución Exenta N° 305 de fecha 6 de abril de 2026, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el/la representante legal de la institución deberá solicitar autorización mediante carta formal, ingresada a través de la plataforma de postulación (<https://fondosconcursables.gorecoquimbo.cl>). Por su parte, el equipo de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente, según corresponda. Dicho pronunciamiento será informado a la institución mediante correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de modificación de gasto (SMG) que impliquen cambios entre los ítems del presupuesto original (personal, operación e inversión), salvo que dicha solicitud cuente con una justificación debidamente fundamentada."

DEBE DECIR:

"Se entenderá por modificación del proyecto aquellos casos en que la institución requiera:

- Reemplazar o efectuar cambios de profesionales considerados en el ítem Personal.
- Adquirir productos, bienes y/o servicios no contemplados originalmente en la formulación del proyecto (ítem Operación e Inversión).

En todos estos casos, el/la representante legal de la institución deberá solicitar autorización mediante carta formal, adjuntando los antecedentes de respaldo correspondientes (por ejemplo: Anexo 2, acreditación profesional, cotizaciones u otros pertinentes).

Dicha solicitud deberá ser ingresada a través de la plataforma de postulación Fondos Concursables GORE Coquimbo (<https://fondosconcursables.gorecoquimbo.cl>). Posteriormente, el equipo de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Coquimbo evaluará la petición y se pronunciará según corresponda. Este pronunciamiento será informado a la institución mediante correo electrónico.

Cabe señalar que no se aceptarán Solicitudes de Modificación que impliquen traspasos entre los ítems del presupuesto original (personal, operación e inversión), salvo que la solicitud se encuentre debidamente justificada y fundada.

Las modificaciones que no alteren el monto total del ítem (Personal, Operación e Inversión) no necesitarán carta de solicitud de modificación".

2. **MANTÉNGASE** inalterada en todo lo no modificado la Resolución Exenta N° 305 de fecha 6 de abril de 2026 del Gobierno Regional de Coquimbo.

Anótese, comuníquese y archívese.



CRISTÓBAL JULIÁ DE LA VEGA
Gobernador Regional
Gobernador Regional de Coquimbo

Imb/dta/lic/pca/mvb/mre/lm/svv



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.gorecoquimbo.cl/validar/?key=20695135&hash=25c36>